CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, ACOGIDO AL ART.25 DE LA LEY 49/2002, DE REGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.

En Albacete, a 1 de enero de 2.022

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: D. José Moya Librero y **Dña. Elena Agüero Mínguez**, mayores de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente convenio en Albacete, calle Tesifonte Gallego, nº 18, y provistos de N.I.F: 07.237.124-J y 06.261.149-C respectivamente.

Y DE OTRA: D. Jesús Ruiz Oeo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente convenio en ALBACETE, Polígono Romica, Calle 3, Parcela 35, Nave 6, y provisto de N.I.F: 03.831.530-Y.

I N T E R V I E N E N

D. José Moya Librero y **Dña. Elena Agüero Mínguez**, intervienen, en su condición de apoderados, en nombre y representación de **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO "GLOBALCAJA" (en adelante GLOBALCAJA),** con C.I.F. nº F45755220, y domicilio social en Albacete, Calle Tesifonte Gallego nº 18, constituida por tiempo indefinido, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, al Tomo 956, Libro 720, folio 155, Hoja AB-24.797, inscripción 2ª. Los firmantes están apoderados suficientemente según escritura otorgada ante el Notario Don Ignacio Carpio González, con fecha 19 de octubre de 2011, bajo el número 1942 de orden de su protocolo y escritura otorgada ante la Notario de Albacete Dña. María Adoración Fernández Maldonado, con fecha 25 de julio de 2.017, bajo el número 1365 de su protocolo,

03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2022.05.10 13:06:17 +02'00'

D. Jesús Ruiz Oeo, interviene en su condición de **PRESIDENTE**, en nombre de la **FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante FECAM)** con C.I.F.: G45351236 y con domicilio social en Polígono Romica, Calle 3, Parcela 35, Nave 6 de ALBACETE, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha con el número de inscripción FD03034, en virtud de Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes de 20 de septiembre de 2016, encontrándose actualmente en vigor.

Las partes intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Empresarial acogido al art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y, a tal efecto,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que es intención de **GLOBALCAJA** fomentar e impulsar las actividades de apoyo continuo al deporte en beneficio de personas con discapacidad intelectual, especialmente a nivel regional mediante aportaciones económicas a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que persigan entre sus fines la promoción y la participación de sus integrantes en actividades deportivas.

SEGUNDO.- Que **FECAM** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es, entre otros, promover y colaborar en la plena normalización social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, a través de programas deportivos y de actividad física.

TERCERO.- Asimismo, **FECAM,** por medio de su representante, manifiesta expresamente y bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para las entidades sin ánimo de lucro previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y que ha obtenido el reconocimiento de Entidad Beneficiaria del Mecenazgo, encontrándose inscrita como tal en el registro correspondiente.

CUARTO.- De acuerdo con la finalidad y objetivos expresados en el expositivo primero del presente convenio, ambas partes han acordado suscribir un **Convenio de Colaboración Empresarial acogido al art. 25 de la Ley 49/2002**, de 23 de

03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2022.05.10 13:06:36 +02'00'

diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO "GLOBALCAJA" dona con carácter irrevocable la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000€) para **FECAM,** donación que es aceptada expresamente por el representante legal de esta última. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 647 y siguientes del Código Civil para los supuestos de revocación de las donaciones.

El importe donado se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad **FECAM** en la cuenta nº ES65 3190 0090 7340 0932 2720 de la que es titular, de acuerdo con el calendario de pagos que se detalla a continuación:

CALENDARIO DE PAGOS

- **La cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000€) mediante transferencia ordenada entre los días 1 y 30 de abril de 2022.**

SEGUNDA.- Finalidad

FECAM destinará el importe donado por **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO "GLOBALCAJA"** al cumplimiento de la siguiente finalidad**:**

"Colaborar en el desarrollo de todos los programas destinados a la atención de las Personas con discapacidad intelectual en el ámbito del deporte en toda Castilla la Mancha (según calendario provisional adjuntado en Anexo I)"

TERCERA.- Donación de Globalcaja

Como compensación a la ayuda económica o donación percibida por **CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD**

03831530Y
JESUS
FRANCISCO RUIZ
(R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2022.05.10 13:07:00 +02'00'

COOPERATIVA DE CRÉDITO "GLOBALCAJA" para la ejecución del proyecto o cumplimiento de la finalidad descrita en el expositivo anterior, la entidad **FECAM** se obliga y compromete a difundir el logo e imagen corporativa de GLOBALCAJA, entre todos sus clubes, deportistas y campeonatos organizados por dicha Federación.

La difusión del logotipo de GLOBALCAJA es exclusivo durante el periodo de vigencia del convenio y, por tanto, la entidad **FECAM**, no podrá incluir a ningún otro patrocinador o anunciante que suponga competencia directa o indirecta en el ámbito de las actividades que desarrolla GLOBALCAJA.

Las dimensiones del espacio destinado a la estampación del logotipo de GLOBALCAJA en el material señalado en la presente estipulación, así como la obligatoriedad de uso del mismo, anteriormente pactada, no tendrá otras limitaciones que las establecidas en la normativa o reglamentación vigente para el ejercicio de la actividad desarrollada por la entidad **FECAM**.

CUARTA.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración Empresarial abarca el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 2.022 y el 31 de diciembre de 2.022, en cuya fecha quedará definitivamente sin efecto y sin posibilidad de prórroga alguna por las partes.

No obstante, el plazo de vigencia indicado anteriormente, el convenio de colaboración podrá ser resuelto anticipadamente por cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique expresamente y por escrito a la otra parte con un plazo de antelación de un MES a la fecha en que surta efecto la resolución del convenio.

QUINTA.- Obligaciones Tributarias

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, **FECAM** se compromete a justificar ante la administración tributaria el importe de las ayudas percibidas mediante la expedición de certificación comprensiva de la siguiente información: a) número de identificación fiscal y los datos de identificación de donante y donatario; b) mención expresa de que la entidad donataria se encuentra incluida en las reguladas por el artículo 16 de la mencionada

03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2022.05.10 13:07:17 +02'00'

Ley; c) fecha e importe del donativo dinerario recibido; d) destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica; e) mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **GLOBALCAJA** queda eximida de cualquier responsabilidad que pudiera serle atribuida como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación descritas en el párrafo anterior.

SEXTA.- Otras Obligaciones

FECAM, por medio de su representante, se compromete a canalizar la mayoría de sus operaciones con **GLOBALCAJA**, durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la resolución del mismo. En este último supuesto, la parte que ejercite su derecho a resolver el convenio lo notificará a la otra parte, indicando expresamente las cláusulas o condiciones incumplidas. A estos efectos, el convenio se considerará resuelto de pleno derecho a los 15 días del envío de la mencionada comunicación, en la forma prevista en la estipulación novena.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Para velar por la correcta aplicación del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de **FECAM** y **GLOBALCAJA**, que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

NOVENA.- Comunicaciones.

Las partes intervinientes establecen que cuantas comunicaciones debieran realizarse durante la vigencia del presente contrato, deberán formalizarse por escrito, y remitirse de forma fehaciente a la contraparte, en los siguientes domicilios:

03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2022.05.10 13:07:33 +02'00'

GLOBALCAJA
C/ Tesifonte Gallego nº 18
02002-Albacete

FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA
Polígono Romica, Calle 3, Parcela 35, Nave 6
02155-Albacete

DÉCIMA.- Confidencialidad

Sin perjuicio de las obligaciones y compromisos exigibles a los que está sujeto **FECAM** por tratarse de un Convenio de Colaboración Empresarial acogido a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, el presente convenio tiene la consideración de confidencial, y en su virtud, las partes intervinientes se obligan a no difundir y/o revelar y/o comunicar el contenido del mismo a terceras personas (físicas y/o jurídicas) ajenas a las mismas, extendiéndose temporalmente tal obligación, no solamente al período de vigencia fijado en la precedente estipulación Cuarta, sino también a los seis (6) meses posteriores a la conclusión o finalización del mismo y, subjetivamente, a todas las personas (accionistas, socios, administradores, asesores y empleados de las partes intervinientes) que, por razón de su condición o cargo, hubieren tenido acceso al contenido del mismo.

DÉCIMOPRIMERA.- Legislación de aplicación

Para todo aquello no recogido en este Convenio que pudiese ser causa de conflicto entre las partes, se estará a lo regulado por la 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo.

03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2022.05.10 13:07:58 +02'00'

DECIMOSEGUNDA.- Fiscalidad.

La difusión de la participación del colaborador (Globalcaja) en el marco del presente Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, no constituye una prestación de servicios, encontrándose por ende la misma, no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como se recoge en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Asimismo, las partes declaran que se cumplen los requisitos para entender que la actividad de desarrollar programas destinados a la atención de las Personas con discapacidad intelectual en el ámbito del deporte en toda Castilla la Mancha se engloba dentro de las actividades de interés general contempladas en el en el artículo 3.1º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como que la entidad beneficiaria de la correspondiente ayuda económica tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, tal y como dispone el artículo 16 de la Ley, encontrándose inscrita en el Registro correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos.

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y con La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos personales incluidos en el presente convenio, facilitados entre ellos para el establecimiento de la relación, serán incluido en sendos ficheros titularidad de cada parte, únicas destinarias de los datos, cuya finalidad es la gestión del presente convenio. Los datos recabados son necesarios para el establecimiento y desarrollo del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente entre otros los siguientes derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita al domicilio de cada una de ellas, que deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte, en su caso.

03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2022.05.10 13:08:15 +02'00'

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción y Competencia.

Todas las cuestiones y divergencias de cualquier clase que pudieran originarse entre las partes en relación con este contrato se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Albacete capital, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponder.

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman y rubrican el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CAJA RURAL DE ALBACETE CIUDAD REAL Y CUENCA SC "GLOBALCAJA"

D. José Moya Librero

Dña. Elena Agüero Mínguez

FEDERACION DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA-LA MANCHA

03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)

Firmado digitalmente por 03831530Y JESUS FRANCISCO RUIZ (R: G45351236)
Fecha: 2022.05.10 13:08:31 +02'00'

D. Jesús Ruiz Oeo